

Tipo Norma	:Decreto 66
Fecha Publicación	:22-06-1992
Fecha Promulgación	:06-04-1992
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:FIJA TARIFAS POR ACTUACIONES E INSPECCIONES QUE DEBA REALIZAR LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL
Tipo Version	:Ultima Version De : 02-07-1999
Inicio Vigencia	:02-07-1999
Ultima Modificación	:02-JUL-1999 DTO 83 EXENTO
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=93345&f=1999-07-02&p=

FIJA TARIFAS POR ACTUACIONES E INSPECCIONES QUE DEBA REALIZAR LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL

Santiago, 6 de Abril de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm: 66.- Visto: lo solicitado por el oficio ordinario N° 323, de 1992, de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en los artículos 8° y siguientes del decreto ley N° 701, de 1974, cuyo texto fue reemplazado por el artículo 1° del decreto ley N° 2.565, de 1979; el artículo 10° de la ley N° 19.118, y el N° 8 del artículo 32° de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Artículo 1°: Fíjase las tarifas que a continuación se indican, para las regiones que en cada caso se expresan por las actuaciones e inspecciones que deba realizar la Corporación Nacional Forestal, con motivo de las solicitudes de pago de bonificaciones forestales o de aprobación de planes de manejo para tala o aprovechamiento de bosques:

Regiones: I, de Tarapacá; II, de Antofagasta y III, de Atacama.

Tipo de Solicitud	Valor U.F. x Hás.
- Bonificación por Forestación	0,12 UF
- Corta o Explotación de Bosque Nativo para habilitación de terrenos Agrícolas	0,06 UF
- Corta o Explotación y Reforestación Bosque Nativo	0,15 UF
- Modificación de Planes de Manejo señalados.	0,06 UF

Regiones: IV, de Coquimbo; V, de Valparaíso y Región Metropolitana de Santiago.

Tipo de Solicitud	Valor en U.F. x Hás.
- Bonificación por Forestación	0,12 UF
- Bonificación por Poda.	0,12 UF
- Corta o Explotación y Reforestación	

de Plantaciones (incluye Planes de Manejo de Registro).	0,15 UF
- Corta o Explotación y Reforestación de Bosque Nativo Tipo Esclerófilo.	0,15 UF
- Corta o Explotación de Bosque Nativo para habilitación de terrenos agrícolas	0,15 UF
- Modificación de Planes de Manejo señalados.	0.12 UF

Regiones: VI, del Libertador General Bernardo O'Higgins; VII, del Maule; VIII, del Bío-Bío; IX, de la Araucanía y X, de Los Lagos.

Tipo de Solicitud Hás.	Valor en U.F. x
- Bonificación por Forestación.	0,20 UF
- Bonificación por Poda.	0,20 UF
- Corta o Explotación y Reforestación de Plantaciones (incluye Planes de Manejo de Registro).	0,20 UF
- Corta o Explotación y Reforestación de Bosque Nativo.	0,40 UF
- Corta o Explotación y Reforestación de Bosque Nativo Tipo Esclerófilo.	0,15 UF
- Corta o Explotación de Bosque Nativo para habilitación de terrenos agrícolas.	0,40 UF
- Extracción de maderas muertas.	0,24 UF
- Modificación de Planes de Manejo señalados.	0,20 UF

Región: XI, de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Tipo de Solicitud Hás.	Valor en U.F. x
- Bonificación por Forestación.	0,12 UF
- Corta o Explotación y Reforestación de Bosque Nativo	0,24 UF
- Corta o Explotación de Bosque Nativo para habilitación de terrenos agrícolas.	0,24 UF
- Modificación de Planes de Manejo señalados.	0,12 UF

Región: XII, de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Tipo de Solicitud Hás.	Valor en U.F. x
---------------------------	-----------------

- Bonificación por Forestación. 0,12 UF
- Corta o Explotación y Reforestación de Bosque Nativo. 0,40 UF
- Corta o Explotación de Bosque Nativo para habilitación de terrenos agrícolas. 0,40 UF
- Modificación de Planes de Manejo señalados. 0,12 UF

Artículo 2°.- Las tarifas de que trata el presente decreto se pagarán al momento del ingreso de la solicitud correspondiente en las oficinas de la Corporación Nacional Forestal. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que corresponda DTO 83 EXENTO

AGRICULTURA
Art. único, N°1

se podrá diferir hasta el momento de la presentación del aviso de ejecución de faenas a que se refieren los artículos 30 y 31 del decreto supremo N° 193, de 1998, del D.O. 02.07.1999

Ministerio de Agricultura. En estos casos, la recepción del aviso de ejecución de faenas por parte de la Corporación estará condicionada al respectivo pago. Las obligaciones contenidas en el inciso precedente, se entenderán para todos los efectos legales, parte integrante del conjunto de obligaciones contenidas en el plan de manejo.

DTO 83 EXENTO
AGRICULTURA
Art. único N°2
D.O. 02.07.1999

Cuando se hubiere rechazado una solicitud de aprobación de plan de manejo, el monto de la tarifa a pagar al momento del ingreso de la nueva solicitud, siempre que contemple idéntica superficie y sectores a los incluidos en la rechazada, será el 50% del valor de la indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- No habrá lugar al cobro de tarifas respecto de las solicitudes de modificación de los planes de manejo, cuyo objeto sea únicamente rectificar el año de ejecución de las actividades previstas.

Artículo 4°.- Estarán exentas del pago de Tarifas las personas naturales propietarias de predios cuya superficie total no exceda de 200 hás. y cuya superficie arbolada total no exceda de 10 hás. Para los predios ubicados en las regiones I, II, III, IV, XI y XII, la superficie predial antes señalada se extenderá a 500 hás. Para los efectos de esta disposición, se considerarán como una sola persona natural los predios del dominio del cónyuge o de los hijos menores del solicitante, aun cuando existiere separación de bienes.

Respecto de estas circunstancias, el solicitante deberá presentar la correspondiente declaración jurada.

Artículo 5°: Estarán exentas de cobro, igualmente, las actuaciones e inspecciones que la Corporación Nacional Forestal deba realizar, con motivo de las solicitudes de pago de bonificaciones o de planes de manejo para tala o aprovechamiento de bosques presentadas por los pequeños propietarios forestales, definidos en el decreto ley N° 701, de 1974.

DTO 83 EXENTO
AGRICULTURA
Art. único, N°3
D.O. 02.07.1999

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Juan Agustín Figueroa Yávar, Ministro de Agricultura.- Alejandro Foxley Ríosco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda

atentamente a Ud.- Maximiliano Cox Balmaceda, Subsecretario de
Agricultura.